



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y EL

INSTITUTO DE EMPRESA, S.L

E

IE UNIVERSIDAD

REUNIDOS

De una parte, la Procuraduría General de la Nación de la República de Colombia, representada por el Doctor **FERNANDO CARRILLO FLÓREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.154.272 de Usaquén, en su condición de Procurador General de la Nación, elegido en sesión plenaria del Honorable Senado de la República del 27 de octubre de 2016 y posesionado ante el Presidente de la República, según consta en el Acta No. 2649 de 16 de enero de 2017, en adelante "**LA PROCURADURÍA**" y de otra parte el **INSTITUTO DE EMPRESA, S.L.**, en adelante "**IE**", con sede en Madrid, Calle María de Molina 13, 28006 y CIF B-82334319, expedido por el Reino de España, representada por don Martin Johannes Boehm, con NIE X-8006846-V en su calidad de Decano de IE Business School y apoderado de IE, e **IE UNIVERSIDAD**, en adelante "**IEU**", con sede en Segovia, Calle Cardenal Zuñiga, 12 y CIF G-40155384, expedido por el Reino de España, representada por don Salvador Nicolás Carmona Moreno, con DNI 27245284-J en su calidad de Rector de IE Universidad y apoderado de la misma, proceden a suscribir el presente Memorando de Entendimiento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que la Procuraduría General de la Nación es el órgano rector del Ministerio Público en Colombia, que tiene las funciones contempladas en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, entre las que se encuentran: vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad; defender los intereses de



la sociedad; velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; ejercer la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.

II. Que el numeral 30 artículo 7 del Decreto 262 del 2000 establece que el Procurador General de la Nación tiene la función de *"Adelantar gestiones ante entidades nacionales o extranjeras, con el fin de establecer relaciones interinstitucionales o celebrar convenios que contribuyan al cumplimiento de las funciones del Ministerio Público"*.

III. Que IE es una escuela de negocios de reconocido prestigio internacional que ofrece un ecosistema de aprendizaje basado en la tecnología para líderes que marcan la diferencia en el mundo a través de la innovación, la visión global, una mentalidad emprendedora y un enfoque único en las Humanidades, que forma parte de IE Universidad, universidad oficialmente reconocida por la Junta de Castilla y León, que crea un entorno de aprendizaje único que se fundamenta en los pilares claves de espíritu emprendedor, rigor académico, innovación, y educación humanista.

IV. Que Procuraduría General de la Nación comparte con IE e IEU la pertinencia y oportunidad de reforzar los vínculos estables entre el mundo académico y las empresas u organizaciones del sector productivo y el sector público, contribuyendo ambos, desde sus respectivos roles y objetos sociales, a la formación para el mundo laboral de profesionales y directivos debidamente preparados para hacer frente a necesidades cambiantes y nuevos escenarios y desafíos.

l
V. El Decreto 262 de 2000 *"Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos."* establece en su artículo 251 que *"La capacitación de los servidores de la entidad está orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios, a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño y a desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades y elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas y objetivos de la entidad."* w

Por lo anterior, las Partes



ACUERDAN

PRIMERO: Objeto- El objeto del presente Memorando de Entendimiento es establecer las bases de un amplio espacio de colaboración entre **LA PROCURADURÍA** y el **IE e IEU**, en el marco de la misión institucional de las entidades parte de este Memorando para intercambiar buenas prácticas y experiencias de transformación institucional, y para facilitar la creación de espacios de aprendizaje para los estudiantes del IE y funcionarios de la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO: Áreas de cooperación- Las Partes privilegiarán la cooperación en las siguientes áreas: **1.** Intercambiar buenas prácticas y experiencias de transformación institucional que permitan dotar de herramientas a la Procuraduría General de la Nación en el desarrollo de las funciones asignadas legal y constitucionalmente. **2.** Facilitar la creación de espacios de aprendizaje para que tanto los estudiantes del IE como los servidores de la Procuraduría General de la Nación enriquezcan su quehacer diario con las experiencias adquiridas por cada uno en el desarrollo de sus labores. **3.** Apoyar en la generación de espacios académicos entre funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y el IE.

Parágrafo: Las Partes en el marco de sus competencias realizarán las actuaciones que permitan la ejecución de las áreas de cooperación, siempre de acuerdo a sus posibilidades y con respeto a la normatividad vigente.

TERCERO: Intercambio de información y confidencialidad- La información obtenida en aplicación del presente Memorando de Entendimiento, tendrá la calificación de información reservada, por lo que los firmantes deberán asumir de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por parte de las organizaciones.

CUARTO: Propiedad Intelectual- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Memorando de Entendimiento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

QUINTO: No vinculación laboral- Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación. El personal designado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia del organismo al que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.



SEXTO: Emblemas publicitarios- Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, contratista, agente o dependiente de uno u otro organismo podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de los partícipes de este Memorando de Entendimiento, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

SÉPTIMO: Formalidad de los acuerdos adicionales- Cualquiera de las cláusulas de este Memorando de Entendimiento podrá ser modificada, adicionada y/o aclarada, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto.

OCTAVO: Arreglo de Disputas- Cualquier disputa que pueda surgir de la interpretación, aplicación o implementación de este Memorando de Entendimiento será resuelta mediante un acuerdo amistoso entre Las Partes.

NOVENO: Este Memorando de Entendimiento no crea obligaciones en virtud del derecho internacional.

DÉCIMO: Recursos- La suscripción del Memorando de Entendimiento no conlleva ninguna erogación de recursos. Las partes se comprometerán, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines de este Memorando de Entendimiento en los casos en que así se requiera.

ln
DÉCIMO PRIMERO: Indemnidad- Las partes están en la obligación de mantener a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución de este Memorando de Entendimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia- El presente Memorando tendrá una vigencia de dos (2) años y entrará en vigor en la fecha de su firma. Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, por un término igual a su plazo original.

Parágrafo: Cualquiera de Las Partes podrá dar por terminado el Memorando en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo. **2.** Por manifestación escrita cualquiera de las partes dirigida al representante legal de la otra. **3.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes derivadas del Memorando, que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo, para lo cual se establece que la parte que lo declare, notifique a la otra inmediatamente se presente la causal. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la realización de los compromisos adquiridos por las partes.

W

RS



El presente Memorando de Entendimiento es firmado en la ciudad de Madrid-España, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Procuraduría General de la Nación,

Por Instituto de Empresa, S.L.,

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

MARTIN JOHANNES BOEHM
Decano IE Business School

Por IE Universidad,

SALVADOR NICOLÁS CARMONA MORENO
Rector IE Universidad

Ref.: MP04200919